

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: WILMER SANCHEZ
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: P-040-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 03 de Mayo 2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Germán Venencia Paternina
Cargo: Profesional Universitario
Fecha de Asignación: 09/05/2022
Nombre: Luzmila Pertuz Teherán
Cargo: Profesional Universitario
Fecha de Asignación: 19/05/2022
Fecha respuesta: 16/12/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia de parte del señor Wilmer Sánchez Álvarez, denunciando presuntas irregularidades en los CONTRATO SAMC- UMayor-005-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021, CONTRATO LP-01-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-003-2021, CI-UMAYOR-001-2021 que fueron realizados por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Cartagena, donde solicita textualmente lo siguiente:</p> <p><i>"Se vienen cometiendo muchas presuntas irregularidades que han salido al público y que dan para denuncia de todo tipo ya que hay presuntas irregularidades en la contratación estatal desde la etapa precontractual adjudicaciones presuntamente amañadas y al parecer presuntamente a dedos y presuntamente sin contratos de interventorías, como también que la interventoría y la consultoría presuntamente son hechas por el mismo contratista presuntamente"</i></p>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada el día 03 de Mayo 2022, con número interno D-040-2022. Para lo cual, se realizó revisión de la denuncia donde el denunciante manifiesta lo siguiente:</p> <p><i>"Se vienen cometiendo muchas presuntas irregularidades que han salido al público y que dan para denuncia de todo tipo ya que hay presuntas irregularidades en la contratación estatal desde la etapa precontractual adjudicaciones presuntamente amañadas y al parecer presuntamente a dedos y presuntamente sin contratos de interventorías, como también que la interventoría y la consultoría presuntamente son hechas por el mismo contratista presuntamente"</i></p> <p>Esta contraloría realizó las siguientes actuaciones administrativa:</p> <p>Mediante oficio de fecha 19-05-2022, la Oficina de Control Fiscal Participativo asignó denuncia radicada con el numero D-040-2022, a los profesionales universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA (Ing Civil) y LUZMILA PERTUZ THERÁN (Abogado) con oficio de asignación PC – 359.09-05-2022 y PC –385.19-05-2022, para llevar a cabo ETAPA INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS, como lo contempla el artículo 70 de la ley 1755 de 2015 y la resolución de procedimiento No.204 del 12 julio de 2021.</p>



Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a recaudar la siguiente información:

- Mediante oficio **PC.382 -18/04/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitud de información en el marco de la denuncia **D-040-2022**, a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.
- Mediante oficio **PC.400-23/05/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicito Ampliación de términos.
- Mediante oficio de fecha, mayo de 2022, la Institución Universitaria Mayor de Bolívar, solicito prorroga de solicitud de información, suscrita por el señor **RAFAEL HERAZO BELTRAN**.
- Mediante oficio **PC.410-27/05/2022**, respuesta Solicitud de prórroga, Institución Universitaria Colegio Mayor de Cartagena.
- Mediante oficio **PC 489 del 8/07/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta de trámite de denuncia **040/2022**.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-40 de 2022, en la cual se manifiesta lo siguiente:

"Se vienen cometiendo muchas presuntas irregularidades que han salido al público y que dan para denuncia de todo tipo ya que hay presuntas irregularidades en la contratación estatal desde la etapa precontractual adjudicaciones presuntamente amañadas y al parecer presuntamente a dedos y presuntamente sin contratos de interventorías, como también que la interventoría y la consultoría presuntamente son hechas por el mismo contratista presuntamente".

El constituyente de 1991 quiso imprimir a la gestión fiscal un control posterior y selectivo para evitar la figura de la coadministración. Este control fiscal se realiza sobre la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Esta vigilancia incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. Dicho control se extiende actividades, operaciones, resultados y demás acciones relacionadas con el manejo de fondos o bienes del estado, que realicen sujetos públicos o particulares y su objeto es verificar que las mismas se ajusten a la constitución y la ley.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

Así las cosas, esta Contraloría Distrital de Cartagena, solicitó a la Institución Universitaria Mayor de Cartagena toda la información relacionada con los **CONTRATO SAMC- UMayor-005-2021**, **CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021**, **CONTRATO LP-01-2021**, **CONTRATO DE OBRA N° CO-003-2021**, **CI-UMAYOR-001-2021**.



- Mediante acta de visita de fecha 07/07/2022, realizada por el funcionario de la entidad GERMAN VENENCIA, en calidad de Profesional Universitario, se obtuvo la siguiente información:

Después, de hacer una inspección técnica en las instalaciones de la Institución Universitaria, se dejó como resultado las observaciones registradas en el presente informe técnico.

3.4 DEL ESTADO TÉCNICO E INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA DENUNCIA 040 DE 2022.

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

Presuntas irregularidades en los contratos mencionados en la Denuncia 040 de 2022.

OBJETIVO

Verificar que los presuntos hechos que manifiesta el denunciante en cuanto a que **"Se vienen cometiendo muchas presuntas irregularidades que han salido al público y que dan para denuncia de todo tipo ya que hay presuntas irregularidades en la contratación estatal desde la etapa precontractual adjudicaciones presuntamente amañadas y al parecer presuntamente a dedos y presuntamente sin contratos de interventorías, como también que la interventoría y la consultoría presuntamente son hechas por el mismo contratista presuntamente"** se estén ejecutando efectivamente en su parte técnica.

ALCANCE

La inspección técnica se limita a verificar si la ejecución de los contratos que se desarrollaron y se están desarrollando en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena está de acuerdo con lo contratado y según las especificaciones técnicas contratadas.

METODOLOGÍA

Las observaciones emitidas, son el resultado de la inspección técnica realizada a los contratos desarrollados en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

VISITAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

El profesional universitario German Venencia Paternina - Ingeniero Civil, con conocimientos en las ciencias de la construcción, practico visita de inspección con el fin de efectuar el análisis requerido, procediendo a verificar en sitio la ejecución de los **CONTRATO SAMC- UMayor-005-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021, CONTRATO LP-01-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-003-2021, CI-UMAYOR-001-2022.**

ELEMENTO DE MEDICIÓN:

- CINTAS MÉTRICAS: Marcas STANLEY, con graduación en milímetros y pulgadas, un con recubrimiento en PVC para resistir la humedad y con manilla de rebobinado rápido otro de gancho cero absolutos que permite mayor precisión, fluxómetros de 8 mts par medir longitudes en superficies rectas o curvas.



Los elementos descritos, fueron implementados como herramientas de medición manual.

3.5 DE LA INSPECCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO:

Se efectúa inspección in sitio el día 07 de julio de 2022, a los **CONTRATO SAMC- UMayor-00-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021, CONTRATO LP-01-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-003-2021.**

CONTRATO SAMC- UMayor-00-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021, de la inspección técnica de este contrato se pudo observar que los ítems fueron desarrollados de acuerdo con los requerimientos del contrato, los ítems revisados fueron los siguientes:

- Observación de Contrato **CONTRATO SAMC- UMayor-00-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021,** celebrado entre ente la Institución Universitaria Mayor de Bolívar y el contratista DP CONSTRUARQUITEC SAS, con el siguiente objeto contractual, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO ÁREA DE LA ANTIGUA CAPILLA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA PRESUPUESTO OFICIAL, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$253.979.887.00).

Contrato liquidado mediante acta de fecha 28 de enero de 2022, suscrita por los señores ALEXANDER PORRAS TAPIAS, en calidad de representante legal de la empresa contratista de la obra y el doctor RAFAEL HERAZO BELTRAN, en calidad de Secretario General (supervisor).

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO ÁREA DE LA ANTIGUA CAPILLA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	SUBTOTAL	observaciones por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena
1	PRESUPUESTO OFICIAL		1	\$ 194.532.371,62	\$ 194.532.371,62	
1.1	PRELIMINARES		1,00	\$ 8.407.652,45	\$ 8.407.652,45	
1.1.1	TRAZADO Y REPLANTEO	m ²	111,59	\$ 4.394,00	\$ 490.326,46	Al realizar la medición del área arroja una medida de 112 m2
1.1.2	DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO e=0.07 CM MAX	m ²	36,61	\$ 61.170,00	\$ 2.239.433,70	No se evidencia la ejecución de esta actividad



	INCLUYE RETIRO DE ACERO					no fueron aportado los registros fotográficos en el informe, para verificar estas actividades previas.
1.1.3	EVACUACIÓN DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO	m ³	39,16	\$ 92.907,50	\$ 3.638.257,70	No se evidencia los soportes de retiro de escombros que fueron llevados a los puntos autorizados
1.1.4	EXCAVACIÓN MANUAL	m ³	36,61	\$ 55.712,499	\$ 2.039.634,59	Se pudo observar en el informe la ejecución de esta actividad-
	Total 1.1		1,00	\$ 8.407.652,45	\$ 8.407.652,45	
1.2	ESTRUCTURA EN CONCRETO		1,00	\$ 50.984.843,77	\$ 50.984.843,77	
1.2.1	Solado en Concreto 2500 psi e= 0,05 m	m ³	1,84	\$ 422.601,28	\$ 777.586,36	No se presentaron soportes donde se pueda evidenciar esta actividad.
1.2.2	Concreto para Zapatas de 4000 psi, incluye Mano de Obra, Armado y Desencofrado.	m ³	14,64	\$ 718.284,10	\$ 10.515.679,22	Se pudo observar en el informe la ejecución de esta actividad-
1.2.3	Concreto de 4000 psi, para viga de Cimentacion.Incluye Mano de Obra y Formaleteria.	m ³	7,20	\$ 697.048,90	\$ 5.018.752,08	Se pudo observar en el informe la ejecución de esta actividad-
1.2.4	Concreto de 4000 PSI para Pedestales. Incluye Mano de Obra y Formaleteria y Desencofrado.	m ³	4,50	\$ 886.068,73	\$ 3.987.309,29	Se pudo observar en el informe la ejecución de esta actividad-





1.1.5	losa Concreto de 4000 psi de Entrepisos sobre steeldeck. Incluye Mano de Obra y Formaleteria y Desencofrado.	m ²	112,30	\$ 273.245,92	\$ 30.685.516,82	Se pudo observar en la visita de inspección técnica la ejecución de esta actividad
Total 1.2			1,00	\$ 50.984.843,77	\$ 50.984.843,77	
1.3	ACERO PARA ESTRUCTURAS		1,00	\$ 135.139.875,40	\$ 135.139.875,40	
1.3.1	Acero de refuerzo Cimentacion, 60.000 psi	Kg	2.850,10	\$ 8.130,84	\$ 23.173.707,08	Se pudo observar en el informe la ejecución de esta actividad-
1.3.2	Acero de refuerzo Pedestales, 60.000 psi	Kg	392,50	\$ 8.130,84	\$ 3.191.354,70	Se pudo observar en el informe la ejecución de esta actividad-
1.3.3	Acero de refuerzo losas de entrepiso, 60.000 psi	Kg	224,60	\$ 7.010,20	\$ 1.574.490,92	Se pudo observar en el informe la ejecución de esta actividad-
1.3.4	Acero estructura metalica Columnas, A-572 Gr50	Kg	1.611,71	\$ 18.670,81	\$ 30.091.931,19	Se pudo observar en la visita de inspección técnica la ejecución de esta actividad
1.2.5	Acero estructura metalica Vigas, A-572 Gr50	Kg	4.129,89	\$ 18.670,81	\$ 77.108.391,51	Se pudo observar en la visita de inspección técnica la ejecución de esta actividad
Total 1.3			1,00	\$ 135.139.875,40	\$ 135.139.875,40	
Total 1			1	\$ 194.532.371,62	\$ 194.532.371,62	
ADMINISTRACIÓN				24%	\$ 46.687.769,19	
IMPREVISTOS				3%	\$	





			5.835.971,15
	UTILIDAD	3%	\$ 5.835.971,15
	SUBTOTAL AUI	30%	\$ 58.359.711,49
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%	\$ 1.108.834,52
	TOTAL PROYECTO		\$ 254.000.917,63

OBSERVACIÓN No.1: PRESUNTOS PAGOS DE OBRAS SIN SOPORTES DE EJECUCIÓN CONTRATO SAMC- UMayor-00-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021, ITEM DE OBRA 1.1.2 DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO e=0.07 CM MAX INCLUYE RETIRO DE ACERO.

Para corroborar el cumplimiento del presente ítem y por ser obras preliminares y no verificables en visita de inspección, se toma como referencia para su análisis, los informes de interventoría y las memorias de cálculo suministradas por el sujeto de control.

El informe final de supervisión no cuenta con los soportes que validen la ejecución del ítem 1.1.2, para esta comisión existe un presunto pago de una actividad no ejecutada, por un total de 31.61 m2 de plantilla, por un valor total de \$ 2.239.433.70.

OBSERVACIÓN No.2: PRESUNTOS PAGOS DE OBRAS SIN SOPORTES DE EJECUCIÓN CONTRATO SAMC- UMayor-00-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021, ITEM DE OBRA 1.1.3, EVACUACIÓN DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO.

Para corroborar el cumplimiento del presente ítem y por ser obras preliminares y no verificables en visita de inspección, se toma como referencia para su análisis, los informes de interventoría y las memorias de cálculo suministradas por el sujeto de control.

El informe final de supervisión no cuenta con los soportes que validen la ejecución del ítem 1.1.3, para esta comisión existe un presunto pago de una actividad no ejecutada, por un total de 39.16 m3 de evacuación de escombros a sitio autorizado, por un valor total de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 3.638.253.70).

OBSERVACIÓN No. 3: OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA- NO SE EVIDENCIA MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La normatividad vigente y en especial lo concerniente a la planeación de los contratos de obra, estipula la necesidad de contemplar actividades como análisis ambiental e Identificación de factores sociales, ambientales, prediales o ecológicos que afectan la normal ejecución del proyecto y propuesta de mitigación de la afectación, en la fase precontractual, igualmente en la ejecución del contrato se establece la necesidad del manejo de residuos y desechos sólidos así como su disposición final, sin embargo al revisar los documentos y demás soportes entregados por el sujeto de control, no se evidencia ninguna certificación con respecto a los residuos de materiales de desecho o constancia alguna de su realización.

- **CONTRATO LP-01-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-003-2021.**



Este contrato se encuentra en ejecución, el valor del contrato es de Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos quince pesos m/c (\$5244.166.415.45). Los pagos realizados a este contrato son los siguientes:

- Un primer pago por concepto de anticipo de fecha 22-12-2021, por valor \$ 1.573.249.92 correspondiente al 30% del valor del contrato.
- Un acta parcial #1, de fecha 22-03-2022, por Valor \$ 627.519.219.51
- Un acta parcial #2, de fecha 19-04-2022, por Valor \$ 439.416.147. 67

Al momento de la inspección técnica se pudo observar en la obra mucha presencia de escombros, ítems de obras atrasados como son el de cimentaciones, estructuras metálicas, retiro de lozas de entre piso, levante, plantilla, entre otros.

El arquitecto Alberto Puello (Asesor de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena), manifestó que la obra está presentando un atraso en la programación del 20% debido a una suspensión que la oficina de gestión del riesgo, genero. Dicha suspensión fue producida por la inminente caída de un muro que se encuentra en la fachada lateral de la Institución que esta paralela a la calle que colinda con la murallas, este muro se debilito una vez se empezaron a realizar las demoliciones internas, por tanto la programación de la obra se vio afectada hasta que se reforzara el muro y la oficina de gestión del riesgo diera visto bueno para continuar con la actividades, el ente control solicito al contratista y a la interventoría se le hicieran llegar esas suspensiones, pero nunca se recibió respuesta de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

Una vez revisada la información sobre el **CONTRATO LP-01-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-003-2021**. Se tiene las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 1: El sujeto de control Institución Universitaria Mayor de Cartagena, no suministro la programación de obra, actas de comité, reprogramaciones, informes de interventoría, informes del contratista.

OBSERVACIÓN N° 2: El Contrato de obras, según los pagos realizados, hasta la fecha de la inspección técnica, es para que tuviera un avance 45%, pero según las observaciones en la obra se aprecia un avance aproximado del 30%, esta información no pudo ser verificada dado que el contratista no suministro los informes de avance de obras y la interventoría tampoco, este estimativo lo realizamos por lo que se pudo observar en la vista técnica.

OBSERVACIÓN N° 3: Pago de ítems de obras, que no están con el avance en físico del Contrato LP-01-2021.

- Ítem 4.2 Levante en ladrillo N°4 en diferentes niveles de altura.

De este Ítem se pagaron 53 m² de levante en ladrillo N°4, en la observación realizada en la vista de inspección técnica se pudo apreciar que los levantes en muros son en bloque y no en ladrillos. Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de \$ 2.840.811.

- Ítem 3.10 placa contrapiso en concreto de 4000 psi, e=0,10m, incluye acero de refuerzo.

De este Ítem se pagaron 238 m² de placa contrapiso, en la observación realizada en la vista de inspección técnica no se pudo apreciar la construcción de la placa contrapiso.

Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de \$ 23.835.215.

- Ítem 3.11 prefabricación y montaje de estructura metálica

De este Ítem se pagaron 35681.80 kg de prefabricación y montaje de estructura metálica, en la



observación realizada en la vista de inspección técnica no se observó la instalación de esta cantidad, la interventoría, ni el contratista suministraron la información al ente de control, para poder corroborar este ítem,

Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de 5000 kg de prefabricación y montaje de estructura metálica por un valor de \$ 91.820.000.

- Ítem 3.12 Pintura estructura metálica

De este ítem se pagaron 22000 kg de Pintura estructura metálica, en la observación realizada en la vista de inspección técnica no se observó la totalidad de las estructuras pintadas nada más se aprecian algunas columnas y vigas del primer nivel, la interventoría, ni el contratista suministraron la información al ente de control, para poder corroborar este ítem,

Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de 5000 kg de Pintura estructura metálica, por un valor de \$ 14.215.000.

- Ítem 1.9 Movimiento de material sobrante a sitio de acopio producto de las demoliciones y desmontes

De este ítem se pagaron 478.79 m³ de movimiento de material sobrante a sitio de acopio producto de las demoliciones y desmontes, en la observación realizada en la vista de inspección técnica se observa mucho material sobrante en el sitio y muchas estructuras producto del desmonte, la interventoría, ni el contratista suministraron la información al ente de control, para poder corroborar este ítem,

Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de 478,79 kg, movimiento de material sobrante a sitio de acopio producto de las demoliciones y desmontes, por un valor de \$ 9.535.981.

- Ítem 1.10 Cargue y retiro de material sobrante a sitio autorizado incluye ensacado cargue por medio mecánico o manual a vehículo.

De este ítem se pagaron 478.79 m³ de cargue y retiro de material sobrante a sitio autorizado incluye ensacado cargue por medio mecánico o manual a vehículo., en la observación realizada en la vista de inspección técnica se observa mucho material sobrante en el sitio no se evidencia material en saco, la interventoría, ni el contratista suministraron la información al ente de control, para poder corroborar este ítem,

Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de 478,79 kg, cargue y retiro de material sobrante a sitio autorizado incluye ensacado cargue por medio mecánico o manual a vehículo, por un valor de \$ 26.093.097.42

OBSERVACIÓN No. 4: OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA- NO SE EVIDENCIA MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La normatividad vigente y en especial lo concerniente a la planeación de los contratos de obra, estipula la necesidad de contemplar actividades como análisis ambiental e Identificación de factores sociales, ambientales, prediales o ecológicos que afectan la normal ejecución del proyecto y propuesta de mitigación de la afectación, en la fase precontractual, igualmente en la ejecución del contrato se establece la necesidad del manejo de residuos y desechos sólidos así como su disposición final, sin embargo al revisar los documentos y demás soportes entregados por el sujeto de control, no se evidencia ninguna certificación con respecto a los residuos de materiales de desecho o constancia alguna de su realización.



3,6 RESPUESTA ENTIDAD (COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR).

Cordial saludo;

RAFAEL HERAZO BELTRAN, en mi calidad de Secretario General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, con el presente y estando dentro del término legal otorgado para ello, procedemos a dejar sentados nuestros descargos respecto a las observaciones establecidas en la actuación fiscal efectuada por la Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital en desarrollo de la denuncia de la referencia, para lo cual abordaremos cada observación en el orden establecido en el informe, lo cual hacemos de la siguiente manera:

OBSERVACIONES CONTRATO DE OBRAS CO-002-2021

OBSERVACIÓN No.1: PRESUNTOS PAGOS DE OBRAS SIN SOPORTES DE EJECUCIÓN CONTRATO SAMCUMAYOR-005-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021, ÍTEM DE OBRA 1.1.2 DEMOLICIÓN DE PLANTILLA EN CONCRETO e=0.07 CM MAX INCLUYE RETIRO DE ACERO.

Para corroborar el cumplimiento del presente ítem y por ser obras preliminares y no verificables en visita de inspección, se toma como referencia para su análisis, los informes de interventoría y las memorias de cálculo suministradas por el sujeto de control.

El informe final de supervisión no cuenta con los soportes que validen la ejecución del ítem 1.1.2, para esta comisión existe un presunto pago de una actividad no ejecutada, por un total de 31.61 m2 de plantilla, por un valor total de \$ 2.239.433.70.

RESPUESTA:

Respecto del ítem 1.1,2, los profesionales comisionados para la visita de inspección técnica concluyeron en este caso presumen la existencia de pagos irregulares, y en este ítem supone que se pagó sin que la actividad se ejecutara, pues en el informe final de la supervisión no encontró un registro fotográfico que así lo corroborara, presunción que obviamente no compartimos, pues el hecho que no esté una foto en el informe no significa que la actividad no se haya realizado, pues basta ir al sitio para verificar que efectivamente se hizo, ni más faltaba que el hecho que no exista una foto en el informe de supervisión sea indicativo que la actividad no se haya realizado.

Importante destacar que esta obra se encontraba terminada y entregada por parte del contratista, y previo a realizar los trabajos correspondientes a la cimentación de la estructura entregada se realizó la demolición de losa existente, una vez culminada esta actividad se realizaron las cimentaciones y rellenos correspondientes; por ello y para para tranquilidad de los funcionarios, y para desvirtuar sus presunciones me permito adjuntar registro fotográfico de la ejecución de este ítem.

OBSERVACIÓN No.2: PRESUNTOS PAGOS DE OBRAS SIN SOPORTES DE EJECUCIÓN CONTRATO SAMCUMAYOR-005-2021, CONTRATO DE OBRA N° CO-002-2021 ÍTEM DE OBRA 1.1.3, EVACUACIÓN DE ESCOMBROS A SITIO AUTORIZADO.

Para corroborar el cumplimiento del presente ítem y por ser obras preliminares y no verificables en visita de inspección, se toma como referencia para su análisis, los informes de interventoría y las memorias de cálculo suministradas por el sujeto de control.

El informe final de supervisión no cuenta con los soportes que validen la ejecución del ítem 1.1.3,





para esta comisión existe un presunto pago de una actividad no ejecutada, por un total de 39.16 m³ de evacuación de escombros a sitio autorizado, por un valor total de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 3.638.253.70).

RESPUESTA:

Respecto del ítem 1.1.3, el equipo investigador sigue presumiendo que su pago fue irregular, y supone que el ítem no se ejecutó pues en el informe final de supervisión no hay evidencia de ello, tal y como en el punto anterior lo manifestamos el hecho que en el informe final no se adjunten evidencias de la ejecución de alguna actividad del proyecto no puede presumirse que esta no se ejecutó, en cuanto a este ítem una vez culminadas cada actividad de demolición, desmonte, excavación y demás actividades referentes al proyecto, el contratista procedió a lo largo de la ejecución del proyecto a retirar de la institución todos los escombros tal como se evidencia de las siguientes fotografías.

De igual modo se anexan los recibos emitidos por la respectiva escombrera.

Siguiendo con las observaciones del equipo investigador relacionadas con ítem presuntamente no ejecutados, encontramos lo anotado respecto del ítem 1.2.3, solado en concreto 2500psi e= 0.05m, sobre el cual afirman que no se presentaron soportes donde se pueda evidenciar esta actividad.

RESPUESTA: *En este caso la respuesta es casi uniforme que las dos anteriores, y cabe destacar que la visita se realizó tres meses posteriores a la culminación del contrato, además la actividad de solado se ejecuta o aplica entre la zapata y el relleno, lo que significa que no existe ninguna manera de observar esta actividad a simple vista en una obra culminada y entregada, es más aunque la obra no estuviera entregada al 100% y si esta actividad ya se ejecutó, tampoco es visible a simple vista, y mucho menos en este caso, ya que poseía plantilla en el momento de la visita. Todo lo anterior, con el fin de una vez más dejar claro que el hecho que en el informe final no existan registros fotográficos de todos los detalles de ejecución de la obra, no puede ser esta circunstancia tenida en cuenta como soporte suficiente como para presumir su no realización, es por ello que con el presente aportamos evidencias con el respectivo registro fotografico en donde se aprecia la colocación del solado de 2500 psi y 0.05m de espesor para asegurar la limpieza de la y nivelacion de la zapata.*

Anexo fotografico del solado.

OBSERVACIÓN No.3: OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA- NO SE EVIDENCIA MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *La normatividad vigente y en especial lo concerniente a la planeación de los contratos de obra, estipula la necesidad de contemplar actividades como análisis ambiental e Identificación de factores sociales, ambientales, prediales o ecológicos que afectan la normal ejecución del proyecto y propuesta de mitigación de la afectación, en la fase precontractual, igualmente en la ejecución del contrato se establece la necesidad del manejo de residuos y desechos sólidos así como su disposición final, sin embargo al revisar los documentos y demás soportes entregados por el sujeto de control, no se evidencia ninguna certificación con respecto a los residuos de materiales de desecho o constancia alguna de su realización.*

RESPUESTA:

Dentro de toda ejecución contractual de obra sea pública o privada se debe garantizar el manejo ambiental que la misma amerita conforme las disposiciones legales pertinentes, sin que sea necesario u obligatorio que esta obligación quede pactada en el clausulado del contrato. Lo anterior





con el fin de ratificar que en nuestra institución cuando se ha acudido a contratos de obras siempre se ha garantizado el manejo ambiental, en unos casos dependiendo las actividades a ejecutar pueden ser unos más exigentes que otros, y en el que hoy nos ocupa no fue la excepción pues el mismo contó con el respectivo seguimiento ambiental por parte de la supervisión, sobre todo en la disposición final de los escombros a sitios autorizados, tal como se verificó en uno de los puntos anteriores.

OBSERVACIONES CONTRATO DE OBRAS CO-003-2021

OBSERVACIÓN No.1: El sujeto de control Institución Universitaria Mayor de Cartagena, no suministro la programación de obra, actas de comité, reprogramaciones, informes de interventoría, informes del contratista.

RESPUESTA:

No conocemos las razones por las cuales en tipo y una vez se requirió la información no se aportó, pero indagaremos qué pasó, sin embargo, con el presente procedemos a aportar la información requerida.

OBSERVACIÓN No.2: El Contrato de obras, según los pagos realizados, hasta la fecha de la inspección técnica, es para que tuviera un avance 45%, pero según las observaciones en la obra se aprecia un avance aproximado del 30%, esta información no pudo ser verificada dado que el contratista no suministro los informes de avance de obras y la interventoría tampoco, este estimativo lo realizamos por lo que se pudo observar en la vista técnica.

RESPUESTA:

Analizada esta observación entre supervisión e interventoría, no entendemos con base en qué el equipo que nos visitó llega a su conclusión, pues afirma que, según los pagos realizados, la obra debería ir en un 45% y sólo va un 30%, sin embargo, revisados los pagos efectivos de acuerdo con las respectivas actas se puede verificar que los pagos han sido del orden del 43.79%, tal como se detalla a continuación.

CORTE 1 17.09%
CORTE 2 12%
CORTE 3 14.7%
Acumulado 43.79%

Estos pagos obviamente son coherentes con el avance físico de la obra de conformidad de con la programación vigente; programación que nos permitimos aportar como pruebas, así como las respectivas actas de corte parcial.

OBSERVACIÓN No.3: Pago de ítems de obras, que no están con el avance en físico del Contrato LP-01-2021.

- Ítem 4.2 Levante en ladrillo N°4 en diferentes niveles de altura. De este Ítem se pagaron 53 m² de levante en ladrillo N°4, en la observación realizada en la vista de inspección técnica se pudo apreciar que los levantes en muros son en bloque y no en ladrillos. Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de \$ 2.840.811.

- Ítem 3.10 placa contrapiso en concreto de 4000 psi, e=0,10m, incluye acero de refuerzo. De este Ítem se pagaron 238 m² de placa contrapiso, en la observación realizada en la vista de inspección técnica no se pudo apreciar la construcción de la placa contrapiso. Para esta comisión existe un





presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de \$ 23.835.215.

- Ítem 3.11 prefabricación y montaje de estructura metálica De este Ítem se pagaron 35681.80 kg de prefabricación y montaje de estructura metálica, en la observación realizada en la vista de inspección técnica no se observar la instalación esta cantidad, la interventoría, ni el contratista suministraron la información al ente de control, para poder corroborar este ítem, Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de 5000 kg de prefabricación y montaje de estructura metálica por un valor de \$ 91.820.000.*
- Ítem 3.12 Pintura estructura metálica De este Ítem se pagaron 22000 kg de Pintura estructura metálica, en la observación realizada en la vista de inspección técnica no se observar la totalidad de las estructuras pintadas nada más se aprecian algunas columnas y vigas del primer nivel, la interventoría, ni el contratista suministraron la información al ente de control, para poder corroborar este ítem, Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de 5000 kg de Pintura estructura metálica, por un valor de \$ 14.215.000.*
- Ítem 1.9 Movimiento de material sobrante a sitio de acopio producto de las demoliciones y desmontes De este Ítem se pagaron 478.79 m3 de movimiento de material sobrante a sitio de acopio producto de las demoliciones y desmontes, en la observación realizada en la vista de inspección técnica se observa mucho material sobrante en el sitio y muchas estructuras producto del desmonte, la interventoría, ni el contratista suministraron la información al ente de control, para poder corroborar este ítem, Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de 478,79 kg, movimiento de material sobrante a sitio de acopio producto de las demoliciones y desmontes, por un valor de \$ 9.535.981.*
- Ítem 1.10 Cargue y retiro de material sobrante a sitio autorizado incluye ensacado cargue por medio mecánico o manual a vehículo. De este Ítem se pagaron 478.79 m3 de cargue y retiro de material sobrante a sitio autorizado incluye ensacado cargue por medio mecánico o manual a vehículo., en la observación realizada en la vista de inspección técnica se observa mucho material sobrante en el sitio no se evidencia material en saco, la interventoría, ni el contratista suministraron la información al ente de control, para poder corroborar este ítem, Para esta comisión existe un presunto pago de un ítem no ejecutado por valor de 478,79 kg, cargue y retiro de material sobrante a sitio autorizado incluye ensacado cargue por medio mecánico o manual a vehículo, por un valor de \$ 26.093.097.42.*

RESPUESTA:

Respecto al ítem 4.2, la comisión presume un detrimento consistente en el pago de este ítem, pues considera que no se ejecutó; conclusión que consideramos ligera y desafortunada, pues tal como la misma comisión lo afirma el levante del muro está hecho, ahora bien, que no se haya realizado en ladrillo tal como se estableció inicialmente en el presupuesto es una cosa distinta, la cual jamás podría llevar a presumir que se hizo un pago irregular de lo no debido tal como lo asume la comisión. Y en este caso la razón por la cual lo evidenciado en el levante por la comisión no coincide con lo establecido en el presupuesto inicial, es que mediante acta de comité número 5 se debatió y analizó la pertinencia de reemplazar el ladrillo # 4 por Bloques de concreto, puesto que en el primer nivel se presentan altos niveles de humedad lo cual podría causar un deterioro rápido de los muros divisorios en primer piso, y por esta razón técnica, se aprobó el cambio en la especificación del material sin que esto afectara el valor del ítem. Ahora bien, tenemos que aceptar que se cometió un lapsus al momento de transcribir la descripción del ítem, en el acta de cobro, pues no se tuvo en cuenta el cambio de descripción, pero este lapsus de ninguna manera puede llevar a concluir que la actividad no se cumplió y que por el contrario se pagó sin que se hubiese ejecutado, como lo plantea la comisión. Para tales efectos nos permitimos aportar el acta de comité número 5.





Respecto al ítem 3.10, la comisión afirma que no se pudo apreciar la construcción de la placa contrapiso, por lo tanto, presume que se pagó sin que se ejecutara. Este tipo de presunciones como dijimos antes son ligeras y desafortunadas, no alcanzamos a comprender, si efectivamente las visitas de inspección técnicas en obras, son para verificar e indagar en campo junto con el constructor de la obra e interventoría, y en este caso, la comisión siempre estuvo acompañada de los contratistas y del personas de supervisión, nos parece extraño que este tipo de circunstancias técnicas no hayan sido dilucidadas con los contratistas estando en campo, pues tenemos la certeza que si se hace de esa manera muchas de las observaciones que hoy nos ocupan, no se hubiesen presentado, decimos lo anterior, pues las observaciones se basan en presumir un detrimento patrimonial inexistente. En este punto, se aclara a la comisión que la placa contrapiso si fue ejecutada, y se podía apreciar en el momento de la visita, para esta actividad una vez fundida las cimentaciones se procedió a rellenar, armar y fundir la losa de contrapiso, para evitar afectación en la cimentación por las lluvias; sin embargo y para despejar la duda de la comisión,

anexamos respectivo registro fotográfico

Respecto al ítem 3.11, la comisión sigue con presunciones, y en este punto afirma que faltan 5000kg de estructura metálica de los 36.681,80kg pagados; es decir la comisión no sabemos con base en qué modelo de medición de la estructura hizo sus cálculos, que le arrojó que solo se habían instalado en obra 31.681.80kg; pues conforme al avance de la obra en el ítem de fabricación y montaje de la estructura hasta el corte # 2, como se puede evidenciar en la tabla siguiente fue de 35668 kg, por lo tanto, no se incurrió en ningún pago adicional, como lo insinúa la comisión cuando afirma que se pagaron 36.681,80 kg, y lo peor que de esta cantidad 5000kg faltaron. El cálculo de kilogramos de estructuras pagados equivale a los cortes parciales 1 y 2, tal como se detallan a continuación, todo con el respaldo de las memorias de cálculos respectivas.

Así las cosas, seguimos sin entender las conclusiones de la comisión, la cual se repite en el ítem siguiente.

Respecto al ítem 3.12 pintura en estructura metálica, la comisión sigue afirmando que existe un faltante de pintura de 5000kg de 22000kg de pintura que se pagaron, es decir que, de acuerdo con las mediciones de la comisión, solo existen 17000 kg de pintura, pero se pagaron 22 mil, y por ende hay un faltante de 5 mil kg. En este caso y de acuerdo a lo dicho en el punto anterior, efectivamente para la visita de la comisión se había ejecutado de estructura metálica 35668 kg, y de esa estructura montada, solo se ha pintado 22 mil kg, sin embargo, no resulta cierto y nos gustaría que la comisión nos demostrara de dónde saca tanto en este ítem como en el anterior el faltante de 5 mil Kg, pues de acuerdo con los cortes y cantidades ejecutadas y recibidas hasta ese momento de la ejecución, no existe faltante alguno en lo efectivamente pagado.

En la pintura claro que es cierto que el ítem aún no está ejecutado al 100%, pero la obra aún está en ejecución, lo cual no representa irregularidad alguna.

Respecto al ítem 1.9, la comisión afirma que se pagaron 478,79M3 de movimiento de material a centro de acopio de manera irregular, y presume que este ítem no se ejecutó, en razón a que cuando hizo la visita evidenció material sobrante en la obra.

Esta conclusión, con el respeto que se merece la comisión es hilar demasiado delgado a fin de estructurar un presunto detrimento; por ejemplo en este punto, si la obra está en ejecución lo más normal es que aun existan escombros en campo, y si se analiza la cantidad total del ítem se puede evidenciar que aún falta mucho por ejecutar, cabe destacar que la totalidad de material a disponer es de más de 800m3 y hasta la fecha de la visita se habían generado más 500m3 de material producto de las demoliciones, desmontes, excavaciones y demás residuos de obra, por lo tanto es





normal que mientras se ejecuta la obra siempre se presenten algunas acumulaciones de material puesto que las restricciones en la ciudad amurallada de Cartagena solo permiten el tránsito de volquetas en horarios específicos y con previa aprobación por parte de DATT.

¿Entonces de qué manera se puede llegar a concluir que existe un pago irregular de los metros cúbicos de material sobrante hasta el momento, por el solo hecho que en la obra aún se evidencien material de escombros? En razón a ello rechazamos esta y las demás presunciones que tal sentido ha realizado la comisión.

***Respecto al ítem 1.10,** la comisión presume lo mismo que en el punto anterior, pero en esta ocasión el motivo es porque en la visita no evidenció los sobrantes en saco. Para desvirtuar esta afirmación de la comisión hay que aclarar que el ítem contratado no obligaba a que el retiro del material sobrante fuera exclusivamente en saco, ya que contempla otras opciones, y sin embargo de eso, y para poder definir la mejor opción, en el comité de obra # 3 se debatió el asunto y se propuso que la evacuación de los residuos y escombros se realicen de forma manual y sumando volquetas para transportar teniendo en cuenta que los materiales retirados son de tamaño irregular y al ser empacados en sacos tendrían demasiado espacios vacíos aumentando las cantidades e impactando de forma negativa la obra. Además, el uso de sacos es generar más basura al medio ambiente y se sugiere por parte del equipo ambiental no usarlos en lo posible. En razón a ello, la comisión no encontró sacos en la obra, y solo le bastaba con haber preguntado, y esta misma explicación habría recibido. Como prueba nos permitimos adjuntar el comité de obras 03.*

OBSERVACIÓN No.3: OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA- NO SE EVIDENCIA MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La normatividad vigente y en especial lo concerniente a la planeación de los contratos de obra, estipula la necesidad de contemplar actividades como análisis ambiental e Identificación de factores sociales, ambientales, prediales o ecológicos que afectan la normal ejecución del proyecto y propuesta de mitigación de la afectación, en la fase precontractual, igualmente en la ejecución del contrato se establece la necesidad del manejo de residuos y desechos sólidos así como su disposición final, sin embargo al revisar los documentos y demás soportes entregados por el sujeto de control, no se evidencia ninguna certificación con respecto a los residuos de materiales de desecho o constancia alguna de su realización.

RESPUESTA:

Dentro de toda ejecución contractual de obra sea pública o privada se debe garantizar el manejo ambiental que la misma amerita conforme las disposiciones legales pertinentes, sin que sea necesario u obligatorio que esta obligación quede pactada en el clausulado del contrato. Lo anterior con el fin de ratificar que en nuestra institución cuando se ha acudido a contratos de obras siempre se ha garantizado el manejo ambiental, en unos casos de forma más exigentes que en otros, dependiendo de las actividades a ejecutar, y en el contrato que hoy nos ocupa no fue la excepción pues el mismo cuenta con su respectivo Plan de Manejo Ambiental debidamente inscrito ante la autoridad ambiental distrital competente, el cual se anexa, y cuenta igualmente con el PIN generador del EPA que se encuentra actualizado y vigente.

PRUEBAS

Además de las insertas en este documento, nos permitimos adjuntar al presente todos y cada uno de los documentos relacionados en este escrito.



En los anteriores términos entonces, dejamos realizados nuestros descargos, y solicitamos muy respetuosamente archivar la denuncia de la referencia y cada una de las observaciones producto de la visita técnica, en razón a que tal como lo explicamos, no existe merito o soporte técnico legal que los valide; es decir ninguna de las circunstancias esbozadas por la comisión configuran detrimento patrimonial y mucho menos falta disciplinaria o penal alguna. Esperando una pronta y positiva respuesta, se suscribe;

3,7 CONCLUSIONES INFORME FINAL

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor WILMER SANCHEZ ÁLVAREZ, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.


Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso descrito en la denuncia 040-2022, tenemos que La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, dentro de la ejecución de los contratos, ejerciendo su derecho a controvertir informe preliminar, presentando a esta coordinación informe de contra versión a los **PRESUNTO HALLAZGO**, donde presenta los soportes, que no se encontraban en los archivos que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena) entrego al ente de control.

Esta coordinación realizo la revisión de toda la información suministrada por el ente de control (Institución Universitaria Mayor de Cartagena), dentro de los archivos se encontraba toda la información que controvierte los presuntos hallazgos establecidos en el informe preliminar, los cuales hacen parte de los anexos de este informe, para esta coordinación quedan desestimados los presuntos hallazgos generados en el informe preliminar de la denuncia 040-2022.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: GERMÁN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario (apoyo técnico) Ing. Civil		



FIRMA:	
NOMBRE:	LUZMILA PERTUZ TEHERAN
CARGO:	Profesional Universitario (Abogado).
FIRMA:	